

Carta de Derechos y Deberes

Derechos

■ Todos los pacientes/usuarios de los servicios sanitarios de Ibermutuamur tienen derecho:

1. Al respeto de su personalidad, dignidad humana, autonomía de su voluntad e intimidad, sin que puedan ser discriminados por razones de origen racial, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
2. A recibir un trato humano, amable, comprensivo y respetuoso.
3. A recibir una atención sanitaria de calidad que se concretará mediante la prestación de una asistencia técnica correcta por personal cualificado, y, en todo momento, con un trato personalizado.
4. A recibir completa información sobre los servicios y prestaciones a los que puede acceder, y respecto de los requisitos necesarios para que los mismos les sean dispensados o reconocidos. Esta información y el resto de informaciones que están contenidas en esta carta de derechos y deberes podrá ser prestada en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma que requiera el paciente/usuario o sus familiares.
5. A recibir información completa y continuada, en todo lo referente a su proceso, incluyendo diagnóstico, alternativas de tratamiento y sus riesgos y pronósticos, ello, salvo en los casos, debidamente acreditados, en los que razones de necesidad terapéutica hagan aconsejable, en evitación de un posible perjuicio, la omisión de la misma. Esta información, que como regla general se proporcionará verbalmente, será facilitada en un lenguaje comprensible. En caso de que el paciente no pueda, manifiestamente, recibir dicha información, ésta deberá proporcionarse a los familiares o personas legalmente responsables.

En el caso de pacientes o usuarios con necesidades especiales, asociadas a una situación de discapacidad (pérdida de visión, audición, capacidad de interlocución, etc...), a que le sean facilitados los medios adecuados para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.
6. A renunciar a recibir información sobre su estado patológico, esta renuncia deberá ser expresa y formalizada por escrito, y quedará limitada por razones de interés de su salud, de la salud pública de terceros o de la colectividad y por razón de las exigencias terapéuticas de su caso concreto.
7. A que quede constancia por escrito o a través de cualquier tipo de soporte técnico adecuado, de todo su proceso, y a la debida custodia de dicha información clínica.
8. A la confidencialidad de toda la información relacionada con su proceso clínico.

9. A que se le asigne un médico, cuyo nombre se le dará a conocer, y a que el mismo sea su interlocutor principal con el equipo médico. En caso de ausencia, a que otro facultativo del mencionado equipo asuma tal responsabilidad.

10. A acceder a su historia clínica, por sí o por representación debidamente acreditada, a obtener copia de los datos en ella integrados, siempre y cuando no se produzca perjuicio a terceras personas, ni al derecho de los profesionales que han intervenido en su historia clínica.

11. Al acceso, rectificación y cancelación de sus datos de carácter personal, en la forma y con los requisitos y limitaciones que la legislación, en su caso, establezca en cada momento.

12. A la libre elección entre las opciones de índole asistencial que le presente el responsable médico de su tratamiento, siendo preciso su consentimiento previo, salvo en los siguientes casos:
a. Cuando exista riesgo para la salud pública.
b. Cuando exista riesgo inmediato grave para la integridad física o psíquica del propio paciente/usuario y no sea posible conseguir su consentimiento, consultando cuando las circunstancias lo permitan, a sus familiares o a las personas vinculadas de hecho a él.

El consentimiento será verbal por regla general salvo en los siguientes casos, en los que deberá ser prestado por escrito: intervención quirúrgica, procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasivos y, en general en los casos de aplicación de procedimientos que supongan riesgos o inconvenientes de notoria y previsible repercusión negativa sobre la salud del paciente/usuario.

13. A revocar, en cualquier momento y, en todo caso por escrito, el consentimiento que hubiera dado para cualquier actuación en el ámbito de su salud.

14. En los procesos asistenciales derivados de accidente de trabajo y/o enfermedad profesional, podrá negarse al tratamiento prescrito. En este caso se propondrá la firma de un documento de alta voluntaria y se advertirá de la pérdida de la prestación económica en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley General de la Seguridad Social. Igualmente, podrá solicitar el alta voluntaria.

15. A recibir un informe de alta al finalizar su proceso asistencial.

16. Al correcto funcionamiento de los servicios asistenciales y administrativos y a que Ibermutuamur le proporcione los medios y las condiciones adecuadas que requiera su proceso asistencial.

17. A conocer y utilizar los diferentes cauces para presentar reclamaciones, quejas, sugerencias y, en general, a comunicarse con Ibermutuamur, así como a recibir respuesta a las mismas.

18. A los medicamentos y productos sanitarios que se consideren necesarios para restablecer su salud en los procesos asistenciales derivados de accidente de trabajo y/o de enfermedades profesionales.

19. A que se respeten y consideren las manifestaciones que haya expresado en el documento de instrucciones previas, en el documento de testamento vital, en el documento de voluntades anticipadas, o en cualquier otro documento cuya finalidad sea ordenar, a priori, las instrucciones que sobre las actuaciones médicas se deban tener en cuenta cuando se encuentre en una situación en la que las circunstancias que concurren no le permitan expresar libremente su voluntad.



Deberes

■ Todos los pacientes/usuarios de los servicios sanitarios de Ibermutuamur tienen deber de:

1. Facilitar los datos sobre su estado físico o sobre su salud de manera leal y verdadera, así como a colaborar en su obtención.
2. Cuidar las instalaciones y colaborar en el mantenimiento de la habitabilidad de los centros de Ibermutuamur.
3. Responsabilizarse del uso adecuado de las prestaciones ofrecidas, fundamentalmente en lo que se refiere a la utilización de servicios, procedimientos de baja laboral o incapacidad permanente, y prestaciones terapéuticas y sociales.
4. Colaborar en el cumplimiento de las normas e instrucciones establecidas en y para cada centro asistencial.
5. Tratar con consideración y respeto al personal de Ibermutuamur, a los otros enfermos y a sus acompañantes.
6. Exigir que se cumplan sus derechos.